

2-0890

Calle Díez, s/n - 28514 NUEVO BAZTÁN (Madrid)  
Teléfono: 918 734 120 - Fax: 918 734 190

28031 Madrid

Asunto: Autoliquidación de la Compensación del Concepto "Reparto contadores Gen" facturado por el Canal de Isabel II con la cuota de Entidad. ~~(Registro Entrada nº \_\_\_\_\_)~~

Le comunico, dado que la solicitud se formula sobre la base de un modelo estandarizado y es reiterativa, que presentado en su día al Consejo Rector el asunto de referencia, se acordó resolver en el mismo sentido todas las peticiones que se presenten de igual o similar forma, incluyendo aquellas que se pudieran presentar en relación a compensaciones de trimestres futuros, delegándose en el Secretario para su notificación.

Es por ello, que se acuerda denegar sus peticiones, sobre la base de la siguiente argumentación:

*Debe reiterarse el acuerdo anterior adoptado en relación a esta compensación y conforme al mismo, indicar al propietario que se encuentra en situación de morosidad, con las consecuencias jurídicas que ello implica, de conformidad a la Ley y los Estatutos, todo ello, tal y como se advertía para el supuesto de que finalmente se efectuara esta compensación y no se ingresara la cuota aprobada por la Asamblea de Propietarios de esta Entidad, que al no haber sido impugnada, ni sometida a medida cautelar alguna, es plenamente válida y eficaz, sin que el Consejo rector tenga capacidad para variar la misma*

*Con independencia de lo anterior, se advierte al propietario, que el procedimiento a seguir, en todo caso, sería el de solicitud de devolución del supuesto ingreso indebido, sin que proceda el que el propietario efectúe las compensaciones que entienda convenientes.*

Según se establece en el artículo 38º.3 de los Estatutos de esta Entidad Urbanística, contra este acuerdo, y previo al recurso de alzada ante la Comunidad de Madrid, cabe presentar recurso de reposición en el plazo de 15 días. A partir de la fecha de notificación se iniciará el plazo de un mes para poder formalizar, en su caso, el recurso de alzada previo a la vía contenciosa.

Asimismo, le comunico que el Consejo Rector ha aprobado, a los efectos de evitar costes a la Entidad, que se indique de forma expresa a los solicitantes, que similares escritos de trimestres futuros, los podrán entender desestimados, trascurridos 30 días desde la presentación de la solicitud, sin necesidad de nueva resolución.

En Eurovillas a 14 de octubre de 2011, atentamente,

El Secretario

Emiliano De